

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional, México con Responsabilidad Global, considera como uno de sus objetivos el reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva, simplificando la Tarifa a manera de instrumento de política industrial, cuidando el impacto en las cadenas productivas para impulsar y profundizar la apertura comercial para incentivar la participación de México en la economía global;

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, incluye dentro de sus objetivos el desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas, para lo cual establece como una de sus estrategias el impulsar la productividad de los sectores maduros, entre los cuales se encuentran los sectores textil y confección al ser industrias con alto impacto regional y generadoras de empleo;

Que el 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección, con el objeto de establecer el marco que permita impulsar acciones que fomenten la productividad de los referidos sectores mediante una política industrial innovadora encaminada a su consolidación y al incremento de su competitividad, así como indicar acciones que la Administración Pública Federal podrá instrumentar para la prevención y combate de la práctica de subvaluación de mercancías importadas pertenecientes a dichos sectores;

Que el Decreto mencionado en el considerando anterior, prevé que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementarán acciones para prevenir y combatir la práctica de subvaluación, por lo que resulta necesario y urgente establecer un mecanismo que permita obtener una mejor información de la importación de mercancías de los sectores textil y confección, lo cual se logrará mediante la creación y eliminación de fracciones arancelarias de los capítulos 52 al 63 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que ante la necesidad de otorgar al usuario del comercio exterior una mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa arancelaria de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es conveniente adicionar Notas Aclaratorias al Capítulo 62;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el cual prevé un esquema de desgravación arancelaria gradual aplicable, entre otros, a los sectores calzado, textil y confección, mismo que fue modificado mediante publicaciones en el mismo órgano de difusión el 31 de diciembre de 2012, 26 de diciembre de 2013, 29 de agosto y 26 de diciembre de 2014, cuya última etapa de desgravación inicia el 31 de enero de 2019;

Que el 6 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a través del cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias del sector calzado y que mediante el presente Decreto se crean diversas fracciones en los sectores textil y confección, que derivan de fracciones arancelarias cuya desgravación también está prevista para el 31 de enero de 2019, por lo que es necesario reflejar el mismo esquema de desgravación arancelaria al que se refiere el considerando anterior para estas mercancías, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente ordenamiento cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
5209.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5209.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5209.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5209.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5211.42.02	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5211.42.03	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre, de peso superior a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5211.42.91	Los demás, de peso inferior o igual a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5211.42.92	Los demás, de peso superior a 300 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.41.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.41.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.41.04	De peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.42.02	De peso inferior o igual a 50 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.42.03	De peso superior a 50 g/m ² pero inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.42.04	De peso superior a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.51.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.51.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.51.04	De peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.52.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.52.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.52.04	De peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.53.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.53.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.53.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.

5407.54.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.54.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.54.04	De peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.61.03	Crudos o blanqueados, de peso inferior o igual a 100 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	M ²	10	Ex.
5407.61.04	Crudos o blanqueados, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	M ²	10	Ex.
5407.61.05	Crudos o blanqueados, de peso superior a 200 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	M ²	10	Ex.
5407.61.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.61.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.61.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.69.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.69.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5407.69.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5512.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5512.11.03	De peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5512.11.04	De peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5512.19.91	Los demás, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5512.19.92	Los demás, de peso superior a 100 g/m ² pero inferior o igual a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5512.19.93	Los demás, de peso superior a 200 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.11.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.11.03	De peso superior a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.21.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.21.03	De peso superior a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
6004.10.02	De algodón.	Kg	10	Ex.
6004.10.03	De filamentos sintéticos.	Kg	10	Ex.
6004.10.04	De fibras artificiales.	Kg	10	Ex.
6004.10.05	De fibras cortas sintéticas.	Kg	10	Ex.
6006.31.02	De filamentos de poliéster.	Kg	10	Ex.
6006.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6006.32.02	De filamentos de poliéster.	Kg	10	Ex.
6006.32.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6006.33.02	De filamentos de poliéster.	Kg	10	Ex.
6006.33.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6006.34.02	De filamentos de poliéster.	Kg	10	Ex.
6006.34.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6111.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	25	Ex.
6111.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.

6111.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6111.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	25	Ex.
6111.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.	Pza	20	Ex.
6111.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.	Pza	20	Ex.
6111.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.	Pza	20	Ex.
6117.80.02	Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares.	Kg	20	Ex.
6203.42.03	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.04	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.05	Para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.06	Para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6203.43.02	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.03	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.

6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.06	Para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.07	Para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6204.62.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.62.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.63.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.06	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.

6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	25	Ex.
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	25	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.	Pza	25	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.	Pza	25	Ex.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.	Pza	25	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.	Pza	25	Ex.
6206.30.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6206.30.03	Para niñas.	Pza	25	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	25	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	25	Ex.
6209.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	25	Ex.
6209.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	25	Ex.
6209.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.	Pza	20	Ex.
6209.90.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.	Pza	20	Ex.
6209.90.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.	Pza	20	Ex.
6212.10.02	De algodón, con encaje.	Pza	25	Ex.
6212.10.03	Los demás, de algodón.	Pza	25	Ex.
6212.10.04	De fibras sintéticas o artificiales, con encaje.	Pza	25	Ex.

6212.10.05	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6212.10.06	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6212.90.02	Partes, excepto lo comprendido en la fracción 6212.90.01.	Pza	20	Ex.
6302.31.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6302.32.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6302.60.02	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.03	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.04	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.05	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.99	Las demás.	Pza	25	Ex.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
5209.42.01	SUPRIMIDA			
5209.42.99	SUPRIMIDA			
5211.42.01	SUPRIMIDA			
5211.42.99	SUPRIMIDA			
5407.41.01	SUPRIMIDA			
5407.42.01	SUPRIMIDA			
5407.51.01	SUPRIMIDA			
5407.52.01	SUPRIMIDA			
5407.53.99	SUPRIMIDA			
5407.54.01	SUPRIMIDA			

5407.61.02	SUPRIMIDA			
5407.61.99	SUPRIMIDA			
5407.69.99	SUPRIMIDA			
5512.11.01	SUPRIMIDA			
5512.19.99	SUPRIMIDA			
5513.11.01	SUPRIMIDA			
5513.21.01	SUPRIMIDA			
6006.31.01	SUPRIMIDA			
6006.32.01	SUPRIMIDA			
6006.33.01	SUPRIMIDA			
6006.34.01	SUPRIMIDA			
6111.20.01	SUPRIMIDA			
6111.30.01	SUPRIMIDA			
6203.42.99	SUPRIMIDA			
6203.43.99	SUPRIMIDA			
6204.62.01	SUPRIMIDA			
6204.62.99	SUPRIMIDA			
6204.63.99	SUPRIMIDA			
6204.69.01	SUPRIMIDA			
6205.20.99	SUPRIMIDA			
6205.30.99	SUPRIMIDA			
6206.30.01	SUPRIMIDA			
6206.40.99	SUPRIMIDA			
6209.20.01	SUPRIMIDA			
6209.30.01	SUPRIMIDA			
6212.10.01	SUPRIMIDA			
6302.31.01	SUPRIMIDA			
6302.32.01	SUPRIMIDA			
6302.60.01	SUPRIMIDA			

ARTÍCULO TERCERO.- Se **adicionan** las Notas Aclaratorias que se mencionan a continuación al Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

Capítulo 62

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

Notas.

...

Notas Aclaratorias:

1. Para efectos de las fracciones de este Capítulo, se entenderá por:
 - a) **Pantalones para hombres**, aquellos cuya medida de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - b) **Pantalones para niños**, aquellos cuya medida de cintura sea menor a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

- c) **Camisas para hombres**, aquellas cuya medida de cuello sea igual o superior a 14.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- d) **Camisas para niños**, aquellas cuya medida de cuello sea inferior a 14.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- e) **Pantalones para mujeres**, aquellos cuya medida de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- f) **Pantalones para niñas**, aquellos cuya medida de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- g) **Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres**, aquellas cuya medida de busto sea igual o superior a 86 centímetros;
- h) **Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas**, aquellas cuya medida de busto sea inferior a 86 centímetros.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **adicionan** al artículo 7 BIS del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
6111.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	20	Ex.
6111.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6111.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	20	Ex.
6111.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.42.03	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.04	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.05	Para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.06	Para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.

6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6203.43.02	Para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.03	Para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.06	Para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.07	Para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6204.62.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.62.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.63.02	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.03	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.

6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.06	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	20	Ex.
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	20	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.	Pza	20	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.	Pza	20	Ex.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.	Pza	20	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.	Pza	20	Ex.
6206.30.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6206.30.03	Para niñas.	Pza	20	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	20	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	20	Ex.
6209.20.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	20	Ex.
6209.20.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6209.20.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6209.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo; trajes y demás prendas de vestir que cubran mediante dos o más de ellas la parte superior e inferior del cuerpo o una proporción de ambas.	Pza	20	Ex.
6209.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.

6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6209.30.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6212.10.02	De algodón, con encaje.	Pza	20	Ex.
6212.10.03	Los demás, de algodón.	Pza	20	Ex.
6212.10.04	De fibras sintéticas o artificiales, con encaje.	Pza	20	Ex.
6212.10.05	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6212.10.06	De las demás materias textiles.	Pza	20	Ex.
6302.31.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6302.32.02	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.03	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.04	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.05	Funda para edredón, funda para colchón y sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6302.60.02	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.	Pza	20	Ex.
6302.60.03	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.	Pza	20	Ex.
6302.60.04	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.	Pza	20	Ex.
6302.60.05	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.	Pza	20	Ex.
6302.60.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6402.20.02	Calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6402.20.03	Calzado para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6402.91.03	Calzado para hombres o jóvenes, sin puntera metálica.	Par	20	Ex.
6402.91.04	Calzado para mujeres o jovencitas, sin puntera metálica.	Par	20	Ex.
6402.91.05	Calzado para niños, niñas o infantes, sin puntera metálica.	Par	20	Ex.
6402.99.07	Sandalias y artículos similares de plástico, para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.

6402.99.08	Sandalias y artículos similares de plástico, para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6402.99.09	Sandalias y artículos similares de plástico, para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6402.99.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6402.99.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6402.99.12	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6403.91.09	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6403.91.10	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6403.91.11	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6403.99.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	20	Ex.
6403.99.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	20	Ex.
6403.99.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	20	Ex.
6403.99.10	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6403.99.11	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6404.11.04	Calzado para hombres o jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6404.11.05	Calzado para mujeres o jovencitas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.

6404.11.06	Calzado para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".	Par	20	Ex.
6404.11.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6404.11.13	Los demás calzados para hombres o jóvenes.	Par	20	Ex.
6404.11.14	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.
6404.11.15	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.	Par	20	Ex.
6404.19.08	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.	Par	20	Ex.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **modifica** la descripción de las fracciones arancelarias del artículo 7 BIS del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.08 y 6402.99.11.	Par	20	Ex.
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.07 y 6403.99.10.	Par	20	Ex.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.08 y 6403.99.11.	Par	20	Ex.
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.08.	Par	20	Ex.

ARTÍCULO SEXTO.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias del artículo 7 BIS del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
6111.20.01	SUPRIMIDA			
6111.30.01	SUPRIMIDA			
6203.42.99	SUPRIMIDA			
6203.43.99	SUPRIMIDA			
6204.62.01	SUPRIMIDA			
6204.62.99	SUPRIMIDA			
6204.63.99	SUPRIMIDA			
6204.69.01	SUPRIMIDA			
6205.20.99	SUPRIMIDA			
6205.30.99	SUPRIMIDA			
6206.30.01	SUPRIMIDA			
6206.40.99	SUPRIMIDA			
6209.20.01	SUPRIMIDA			
6209.30.01	SUPRIMIDA			
6212.10.01	SUPRIMIDA			
6302.31.01	SUPRIMIDA			
6302.32.01	SUPRIMIDA			
6302.60.01	SUPRIMIDA			
6402.20.01	SUPRIMIDA			
6402.91.01	SUPRIMIDA			
6402.99.01	SUPRIMIDA			
6402.99.02	SUPRIMIDA			
6403.91.99	SUPRIMIDA			
6403.99.02	SUPRIMIDA			
6404.11.01	SUPRIMIDA			
6404.11.02	SUPRIMIDA			
6404.11.99	SUPRIMIDA			

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2016.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.